

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que fue recibido el expediente proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Laboral, el cual se encontraba surtiéndose apelación de la sentencia adiada 01/07/2021, la cual fue revocada parcialmente. Sírvase proveer. Salamina dos (2) de febrero dos mil veintidós (2022).

**ANDREA MILENA GARGÍA GÁLVEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARIO HERNÁN MUÑOZ MARÍN
Demandado: COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL NORTE
DE CALDAS, LUZ MARINA GARCÍA
SALAZAR, HECTOR MANUEL
MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Rad: 176533112001202000079-00

Teniendo en cuenta lo comunicado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone obedecer lo resuelto dentro del litigio por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral, de Manizales y Caldas, célula judicial que en proveído 13/12/2021, dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia proferida por este Despacho.

Una vez ejecutoriado este auto se dispondrá continuar con el trámite del asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**421f6e084c89f8f5431e414bc587e8da720cbd8adaff1a603656c
1076ba015f6**

Documento generado en 02/02/2022 04:06:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElec
tronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**